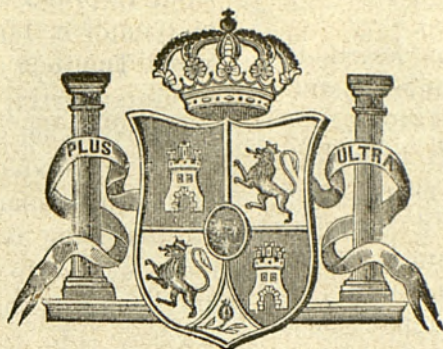


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 289.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

- PROVINCIA DE ALBACETE.
En un pueblo 1 inv. y 1 def.
 - PROVINCIA DE ALMERÍA.
En un pueblo 21 inv. y 5 def.
 - PROVINCIA DE BARCELONA.
En la capital 6 inv. y 4 def.
En los pueblos 36 inv. y 10 def.
 - PROVINCIA DE BURGOS.
Sin novedad.
 - PROVINCIA DE CÁDIZ.
En los pueblos 5 inv. y 8 def.
 - PROVINCIA DE JAEN.
En la capital 22 inv. y 17 def.
En un pueblo 1 def.
 - PROVINCIA DE LOGROÑO.
En los pueblos 41 inv. y 6 def.
 - PROVINCIA DE MÁLAGA.
En un pueblo 17 inv. y 2 def.
 - PROVINCIA DE MURCIA.
En un pueblo 3 inv. y 1 def.
 - PROVINCIA DE NAVARRA.
En los pueblos 3 inv. y 1 def.
 - PROVINCIA DE PALENCIA.
En un pueblo 2 def.
 - PROVINCIA DE SALAMANCA.
En un pueblo 1 inv.
 - PROVINCIA DE SANTANDER.
En los pueblos 4 inv.
 - PROVINCIA DE SEGOVIA.
En un pueblo 2 inv.
 - PROVINCIA DE SORIA.
En un pueblo 1 inv.
 - PROVINCIA DE ZAMORA.
En los pueblos 2 def.
 - PROVINCIA DE MADRID.
En los pueblos 7 inv. y 3 def.
- Madrid 16 de Octubre de 1885.—
 El Director general, Arcadio Roda.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS.

SUSCRICION.

Lista de los Sres. suscritores que han respondido al llamamiento hecho por el Gobierno de S. M. en su Real decreto de 21 de Agosto último, y cantidades con que han contribuido por Corporaciones, cuerpos, dependencias etc., para que dicha Junta pueda inmediatamente distribuir las en proporcion á las urgencias y necesidades de los pueblos que estén ó sean invadidos por el cólera morbo.

NOMBRES.

Recaudado en la 1.ª quincena del corriente mes.

NOMBRES.	Cantidades ingresadas en la Depósito provincial.	Pesetas cénts.
Administración de Hacienda pública.		
Por lo descontado voluntariamente al personal de la Tesorería.....		36'26
Por id. al de la Contaduría.....		61'25
Por id. al de Consumos....		58'75
Por id. al del Cuerpo de Inspectores de la Contribucion industrial y de comercio.....		31
Por id. al de la Administración.....		172'50
Por id. á las clases pasivas que perciben haberes en las subalternas de la provincia.....		40'50
Por id. id. en la Tesorería de Hacienda.....		266'14
Individuos y pueblos.		
D. Damian Bermejo.....		15
Un Sacerdote por mano de dicho Sr.....		10
El pueblo de Jaramillo Quemado, por id.....		27
El de Castrecías, id.....		7
El de Rebolledo de la Torre, id.....		18'45
El de Alcastro, id.....		13'38
El de Valtierra de Alcastro, id.....		9'37
El de Ciadoncha, id.....		56'50
Junta local de socorros del pueblo de Berberana y Murila.		
D. Remigio Ruiz.....		2'50
Camila Uriarte.....		2
Santos Aostri.....		1'50
Vicente Castresana.....		1'25
Venancio N.....		2
Angel Beltran.....		5
Manuela Lazcano.....		1
Maria Ayala.....		2
Benito Eguluz.....		1
Entre otros varios vecinos.		5

Junta local de socorros de Albillos.

D. Pio Espiga.....	10
Mauricio Santos.....	1 75
Pedro Arceo.....	1'25
Dámaso Arroyo.....	1
Angel Rojo.....	1
Valentin Garcia.....	1
Romualdo Redondo....	1
Manuela Hermoso.....	2
Silvestre Gonzalez.....	1
Eugenio Mariscal.....	1
Entre otros varios vecinos.	13'05

Junta local de socorros de la Merindad de Sotoscueva.

D. Ramon Gomez.....	3
Lorenzo Garcia.....	3
Sr. Cura párroco del pueblo de Pereda.....	3'50
El pueblo de Ornillayuso..	6'75
El Sr. Cura párroco de Quintanilla del Rebollar....	1'25
El Sr. Maestro de Instruccion primaria de Entrambosrios.....	1
El de Villabáscos.....	1
El de Villamartin.....	1
El de Quintanilla Valdehombres.....	1
El de Bedon.....	1
El de Cornejo.....	1
El Sr. Cura párroco de Aledo Linares.....	5
Entre otros varios vecinos del distrito.....	7'23
Distrito de la Merindad de Montija.	
Recaudado por la Junta local de socorros.....	40'50
Pueblo de Modubar de la Emparedada.	
Recaudado por la Junta local de socorros.....	12'80
Regimiento divisionario 5.º de Artillería de batalla.	
D. Juan Gil.....	2
Entre otros individuos de tropa.....	0'70
Suma.....	972'13
De relaciones anteriores.	9003'35
Total ingresado....	9975'48

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del expresado Real decreto, esta Junta ha acordado hacerlo público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, quedando en dar á conocer tambien las cuentas de inversion de fondos como encarga el mismo artículo.

Burgos 15 de Octubre de 1885.—
 El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda de pobreza de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, á 7 de Octubre de 1885, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos seguidos por D.ª Dominica Garcia Cantero y D.ª Gregoria Ibañez Castrillo, viudas, ambas vecinas de esta ciudad, su Procurador D. Ramon Martinez Lopez, y Abogado defensor el Licenciado D. Andrés Dancausa, con la Comision representante del Monte-pio de esta ciudad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo parte en los mismos el Ministerio fiscal en representacion del Estado, sobre que á las primeras se las declare pobres para litigar con la segunda,

Fallo: que debo declarar y declarar pobres en sentido legal á D.ª Dominica Garcia Cantero y á D.ª Gregoria Ibañez Castrillo para litigar con la Comision representante del Monte-pio de esta ciudad, con opcion á que se las ayude y defienda como tales y á gozar de los beneficios que las otorga el art. 14 de la ley citada, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la ley referida; y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 281 y segunda parte del 283 de la expresada ley, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado é insértese la parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto se remitirá testimonio de ella al Sr. Gobernador civil de la misma. Así por esta mi senten-

cia lo pronuncio, mando firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido estando haciendo audiencia pública en ella á 7 de Octubre de 1885, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Cédula de citacion.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre cohecho en el penal de esta Capital, el Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado se cite á D. Ignacio Eugaza, vecino que ha sido de la villa y corte de Madrid, y que habitó en la calle del Barco, n.º 37 duplicado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se se ignoran, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de justicia, á prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citacion expido la presente en Burgos á 13 de Octubre de 1885.—El actuario, Francisco Almazan.

Castrogeriz.

D. Francisco Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el expediente de que mas adelante se hará mencion se dictó por este Juzgado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á 3 de Octubre de 1885, el Sr. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos,

Fallo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Petra Herrera y Herrera, mandando se la ayude y defienda como tal en la demanda que en reclamacion de sus derechos á la herencia y bienes quedados por fallecimiento de Isabel Herrera Sainz piensa entablar contra la viuda, herederos y testamentarios de José Hurtado Bascones, sin exigirla derecho alguno y con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase corresponden. Por esta sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldía de los demandados, lo proveo, mando y firmo.—Valentin Diez de la Lastra.

Publicacion.—Publicada y leida ha sido la sentencia anterior por el Sr. Lic. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la

audiencia celebrada hoy 3 de Octubre de 1885, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Francisco Rodriguez.

Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado, y por la Escribanía de mi cargo, se ha seguido incidente á instancia del Procurador D. Antonio Martinez Sanchez, en nombre de D. Vicente Ortega Marcos, sobre declaracion de pobre para litigar con Sor Bernardina y Sr. Umbelina Ortega Marcos, Monjas profesas, en el pleito sobre nulidad del testamento de su madre D.ª Francisca Marcos Casado, por la pretericion de las mismas en la institucion de herederos, en el cual se ha dado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Lerma á 29 de Agosto de 1885, el Sr. D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por D. Vicente Ortega Marcos, vecino de Barcelona, siendo su Abogado defensor el Lic. D. Hilarion Ruiz Casaviella, y su Procurador D. Antonio Martinez Sanchez, en el que es parte el Ministerio fiscal y los estrados del Juzgado por la no comparecencia de Sor Bernardina Ortega Marcos, Monja profesas del convento de San Blas de esta villa, y Sor Umbelina Ortega Marcos, que lo es del de Nuestra Señora del Valle de Aranda de Duero, sobre que se le declare pobre para litigar en el pleito que contra él y D.ª Petra Ortega Marcos, vecina de Retuerta, han promovido dichas Religiosas sobre nulidad del testamento de su madre D.ª Francisca Marcos Casado, por la pretericion de las mismas en la institucion de herederos,

Fallo: que debia de declarar y declaraba pobre para litigar en los autos expresados á D. Vicente Ortega Marcos, vecino de Barcelona, á quien se defenderá como tal, sin exaccion de derechos, disfrutando de los demás beneficios de que se hace mencion en el art. 14 de la expresada ley. Así por esta sentencia, que será notificada personalmente á las demandadas si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se hará en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la expresada ley, lo pronuncio mando y firmo.—Deogracias Gil de la Cuesta.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública de este dia 29 de Agosto de 1885, de que doy fe.—Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

Haro.

D. Abelardo Marroquin, Juez de instruccion de esta villa de Haro y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ciriaco Tuvilla Alonso, natural de Quintanaurria, partido judicial de Briviesca, en la provincia de Burgos, de 75 años de edad, por diosero, sin domicilio fijo, de estatura alta, pelo cano, ojos azules, buen color, tuerto del ojo derecho, y que tiene seis dedos en la mano del mismo lado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle ante la Audiencia de lo criminal de Logroño en causa que se le sigue por flagrante delito de hurto, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y se ruega á todas las autoridades que si fuese habido le conduzcan á la cárcel de este partido en clase de detenido.

Dada en Haro á 9 de Octubre de 1885.—Abelardo Marroquin.—Por su mandado, Eloy Martinez.

Valmaseda.

D. Ramon Irurozqui, Juez de instruccion del partido de Valmaseda,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Navarro y Muñoz, hijo de Blas y de Joaquina, natural de Segove, provincia de Castellon de la Plana, que hasta hace poco ha tenido su residencia en San Salvador del Valle, de 32 años, casado, jornalero, de estatura regular, ojos claros y mirada un poco extraviada, pelo y cejas castaño oscuro, barba poblada y afeitado, color sano, tiene un lobanillo al lado del ojo izquierdo y su parte superior, viste al uso de los trabajadores del pais; y á Lorenzo Martinez y Allende, hijo de Andrés y de Maria, natural de Barcina de los Montes, partido de Briviesca, provincia de Burgos, de la misma vecindad que el anterior, de 32 años, casado, jornalero, de estatura alta, ojos y pelo negros, cejas al pelo, color sano, barba poblada y afeitado, viste al uso de los trabajadores del pais, para que en el término de nueve dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarles el auto de terminacion de sumario en la causa que contra ellos y otros se sigue por asesinato de José Leñero, y emplazarles para ante la Audiencia de lo criminal de Bilbao, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de los susodichos Navarro y Martinez y los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valmaseda á 7 de Octubre de 1885.—Ramon Irurozqui. Por su mandado, Isidro Luis de Asua.

EDICTO.

D. Enrique Toro y Vila, Teniente del Cuerpo de Ingenieros, agregado á la primera Compañía del primer Batallon del primer Regimiento de Zapadores-Minadores, y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose presentado al terminar los tres meses de licencia que por enfermo disfrutaba en Irun el soldado de la segunda Compañía del segundo Batallon del citado Regimiento Segundo Aguirre Elustondo, se le está sumariando por el delito de desercion.

Y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de su causa, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias, á contar desde esta publicacion, se presente á dar sus descargos en el Cuartel que ocupa el Regimiento en la plaza de Burgos, pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 8 de Octubre de 1885.—El Fiscal, Enrique Toro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Covarrubias.

Por el presente se cita y requiere á los mozos Pablo Ortiz Carranza, de 18 años de edad, hijo de Basilio y Saturnina, y á Sebastian Renes Alonso, de la misma edad, hijo de Pablo y de Luisa, mozos comprendidos en el 2.º reemplazo del corriente año, para que se presenten ante este Ayuntamiento antes del dia 24 del corriente mes, por no haberlo hecho el dia 23 de Agosto para la clasificacion de soldados, ni á la presentacion de los demás mozos ante la Comision provincial en el dia que se tenia señalado, previniéndoles que de no obedecer á este mandato se terminará el expediente que se tiene incoado, declarándolos prófugos.

Covarrubias 11 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Santiago Cristóbal.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, en el año forestal de 1885 á 1886, en virtud de la Real orden de 9 de Julio último y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 139, correspondiente al día 30 de Agosto del corriente año.

Partido de Villarcayo.-(Continuación.)

Ayuntamientos.	Pueblos	Montes.	MADERAS Número de árboles.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO ACOTADO.	
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.			
Aldeas de Medina..	Recenco.....	Dehesa.....	»	40	80	Ladera de las Morteras.—N. y E. camino, S. tierras, O. Navarejo.—Entresaca y limpia de encina joven de 15 centímetros de circunferencia para abajo.....	1 mes.	70	32	8	8	140	Los tallares.
Junta de la Cerca..	La Cerca.....	Colmenar.....	»	»	»	»	»	200	30	10	10	190	»
Junta de Oteo.....	Calzada.....	Carrascal.....	»	»	»	»	»	30	20	8	5	30	»
Idem.....	Relloso y S. Miguel.	Gurrietay Gallejones	»	70	100	Corriles.—N. y S. caminos, E. pared, O. senda.—Entresaca de haya joven de menos de 30 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de 2 en 2 metros.....	1 id.	60	50	34	40	150	»
Junta S. Martin Losa	Villaño.....	Valleja.....	»	45	90	La Valleja.—Entresaca de 20 robles inútiles marcados.....	1 id.	30	10	9	8	150	»
Junta de Traslaloma.	Quintana Colina....	Los Riscos.....	»	35	70	Campas.—N. camino, S. y E. pared, O. Peña.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros y poda de roble.....	1 id.	50	50	6	20	250	»
Idem.....	Villatarás.....	San Sebastian.....	»	50	100	Salahornilla.—N., S. y O. mojoneras, E. tierras.—Roza de carrasco bajo de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros.....	1 id.	100	40	»	12	40	»
M. Castilla la Vieja.	Villalain.....	Rebollarejo.....	»	60	100	Valderos.—N. y E. tierras, S. propiedad particular, O. Valles.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros y limpia de maleza.....	1 id.	160	47	44	22	170	»
M. de Valdeporres..	Merindad.....	Paño.....	»	»	»	»	»	60	»	30	16	230	»
M. de Cuestaurria..	Badillo.....	Trasconejo.....	»	»	»	»	»	200	40	14	40	100	»
M. de Sotoscueva...	Ahedo Linares.....	Cerrillo.....	6	110	290	Valdemorque y Trascueto.—N. aguas vertientes, E. poda anterior, S. camino á Cogollos, O. 5 robles marcados.—Poda de roble sin desca-bezo.—Frascueto.—Entresaca de 6 robles marcados para la recom-posición de la casa-escuela.....	2 id.	135	120	58	16	200	»
M. de Valdivielso..	Tudanca.....	Cabrera.....	»	35	70	Rad de Cuerno.—N. cumbre, E. Peña cortada, S. tierras, O. camino.—Guia, limpia y entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros.....	1 id.	150	145	25	13	300	»
Idem.....	Valden. ^a y Quintana	Castro y Mazorra...	»	215	300	Arroyo Valderruelo y los Prados.—N. término de Villalain, E. carretera, S. término de los Castus, O. sierra de Ahedo.—Roza de boj, guia y limpia de carrasco de encina.....	2 id.	308	200	65	30	1000	»
Idem.....	Tubilleja.....	Valdemar.....	»	»	»	»	»	50	28	20	12	80	»
Idem.....	Valdenoceda.....	Trascastro.....	»	»	»	»	»	308	200	65	30	250	»
P. la S. en Tobalina.	Zangandez.....	Fuente el Campo....	»	»	»	»	»	150	41	12	12	40	»
Valle de Mena.....	Santa Cruz.....	Canales.....	»	12	20	Ros.—N. monte particular, E. camino, S. y O. tierras.—Entresaca y limpia de roble joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	1 id.	30	8	4	4	40	»
Idem.....	Cerion.....	Callejas.....	»	12	20	Arsel.—N. término de Orciniego, E. tierras, S. camino, O. id.—Roza de madroño.....	1 id.	»	»	6	»	40	»
Idem.....	Llano de Mena.....	Cuestahedillo.....	»	8	20	Todo el monte.—Roza de madroño y lentisco.....	1 id.	8	2	6	2	20	»
Idem.....	Valluerca.....	Ojeveri.....	»	18	20	Ojeveri.—N. tierras, E. y S. propiedad particular, O. monte de Artieta.—Roza de madroño y lentisco.....	1 id.	»	»	»	3	20	»
Idem.....	Sta. Maria de Llano.	Junquera.....	»	24	40	Junquedo.—N. tierras, E. monte de Ocilla, S. monte particular, O. camino.—Roza y limpia de carrasco de roble joven y hoja seca.....	1 id.	4	»	2	»	80	»
Idem.....	Artieta.....	Dehesa.....	»	32	40	Jovel.—N., E. y S. tierras, O. camino.—Roza de malezas y hoja seca.....	1 id.	»	»	8	3	40	»
Idem.....	Berrandulez.....	San Bartolomé.....	»	20	20	Mojoneras.—N. tierras, E. propiedad de Ayega, S. y O. rio.—Roza de madroño, lentisco y hoja seca.....	1 id.	13	»	4	»	40	»
Idem.....	Ayega.....	Idem.....	»	67	70	San Bartolomé.—N. arroyo, E. y S. propiedad de Berrandulez, O. rio.—Roza de maleza.—Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	30	8	3	»	40	»
Idem.....	Viergol.....	Benancillo.....	»	16	30	Todo el monte.—Roza de maleza.....	1 id.	16	12	2	»	40	»
Idem.....	Mena Mayor.....	Regolga.....	»	80	90	Osilla.—N. y E. propiedad particular, S. tierras, O. propiedad de Santecilla.—Roza de malezas.—Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	50	»	»	»	40	»
Idem.....	Bortedo.....	Derecha Ordunte...	»	60	60	Costil de Peña larga.—N. arroyo, E. rio, S. derecha de Nava, O. cordillera.—Roza de madroño y lentisco.—Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	45	»	»	»	60	»
Idem.....	Quijano.....	La Peña.....	»	30	30	Todo el monte.—Roza de madroño y lentisco.—Hoja seca.....	1 id.	24	18	9	»	30	»
Idem.....	Santecillo.....	Valdespino.....	»	10	40	Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	»	»	6	»	20	»
Idem.....	Opio.....	Regolga.....	»	14	20	Todo el monte.—Roza de madroño y hoja seca.....	1 id.	»	»	6	»	30	»
Idem.....	Rio de Mena.....	San Miguel.....	»	16	20	Arroyo Vicente.—N. peñas, E. tierras, S. y O. risco.—Roza de madroño y lentisco.—Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	»	»	6	»	20	»

Valle de Mena.	Bortedo	La Peña.	20	20	Todo el monte.—Hoja seca.	1 mes.	15	"	"	60	Los talleres.
Idem.	Presilla	Cepera.	30	40	Cepera de los Pedrosos.—N. propiedad particular. E. y S. tierras, O. cordillera.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	"	3	"	20	"
Idem.	Ungo	San Arsenio.	40	40	San Arsenio.—N. y E. tierras, S. propiedad particular. O. monte de Parterroyo.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	"	5	"	20	"
Idem.	Maltrana.	Trasviejo.	18	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	1 id.	14	"	"	20	"
Idem.	Maltranilla.	Mazorra.	12	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.	1 id.	"	3	"	20	"
Idem.	Entrambasaguas.	Bazorcos.	40	40	Pijaparros.—N. cordillera, E. y S. tierras, O. monte de Caniego.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	"	20	"	20	"
Idem.	Concejero.	Tras del Caño.	20	30	Tras del Caño.—N. propiedad de Hoz, E. camino, S. y O. tierras.—Limpia de encina joven y arranque de argoma.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	5	5	"	20	"
Idem.	Hoz de Mena.	Ocejo.	18	20	El Coticio.—N. propiedad de Taranco, E. tierras, S. monte de Concejero, O. propiedad particular.—Roza de encina y borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	"	14	"	20	"
Idem.	Taranco.	Las Callejas.	43	70	La Llanica.—N. Peña, E. Carredondo, S. Muñeco, O. Ocejo.—Poda de roble y roza de la misma especie.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	15	4	6	30	"
Idem.	Ordejon.	Peña la Sierra.	30	30	Peña medio.—N. y E. tierras, S. y O. Peña.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	12	6	"	30	"
Idem.	Caniego.	San Miguel.	120	130	Peñota.—N. y S. arroyo, E. camino, O. cordillera.—Limpia de encina joven y roza de espino.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	20	8	"	90	"
Idem.	Idem.	Pinilla.	10	10	Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	20	8	"	30	"
Idem.	Villanueva.	Idem.	"	"	"	"	80	60	"	40	"
Idem.	Idem.	Redondo.	90	120	Callegio.—N. E. y S. tierras, O. monte de Barrasa.—Poda y limpia de encina.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	80	60	"	40	"
Idem.	Barrasa.	Idem.	30	30	Alto Llano.—N. y E. propiedad particular. S. monte de Villasuso, O. tierras.—Poda y limpia de encina.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	16	6	"	30	"
Idem.	Villasuso.	Idem.	80	100	Trasmonte.—N. E. y S. tierras, O. monte de Barrasa.—Poda de roble y limpia de encina joven.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	40	10	"	40	"
Idem.	Leciñana.	Cotorra.	20	20	Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	50	30	"	40	"
Idem.	Vivano.	La Peña.	12	10	Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	64	26	"	40	"
Idem.	Santiago.	San Pedro.	35	60	Santa Juana.—N. tierras, E. camino, S. monte, O. carretera.—Poda y limpia de roble.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	30	15	10	30	"
Idem.	Artieta.	Opecuri.	30	30	Dehesa.—N. E. y S. tierras, O. arroyo.—Limpia de encina y arranque de maleza.—Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	"	8	3	30	"
Idem.	Ayega.	Cerrollende.	12	10	Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	30	8	"	30	"
Idem.	Viergol.	Lentiscas.	12	10	Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	20	10	"	70	"
Idem.	Vallejo.	Redondo.	12	10	Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	100	55	"	30	"
Idem.	Ribota.	Peñaorada.	14	10	Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	15	20	"	40	"
Idem.	Id. y Caniego.	Dehesa.	40	40	Todo el monte.—Hoja seca.	1 id.	18	16	"	50	"
Idem.	Valle de Tobalina.	Brojal.	25	50	Cuartel del medio.—N. y S. camino, E. y O. tierras.—Roza de carrasco bajo de encina, dejando resalvos de 2 en 2 metros.	1 id.	80	"	8	90	"
Idem.	Ceboleros.	Dehesa.	75	150	San Lorenzo.—N. tierras, E. y S. camino, O. senda.—Roza de carrasco de roble dejando resalvos de 2 en 2 metros.	1 id.	300	"	4	18	150
Idem.	Herranz.	Dehesa Carrasquedo.	"	"	"	"	100	20	20	150	"
Idem.	Pangusion.	Dehesa.	"	"	"	"	140	16	14	120	"
Idem.	La Prada.	Callero.	50	100	El Setal.—N. y E. mojonera, S. tierras, O. camino.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	140	100	12	12	100
Idem.	Revilla.	Prado Coladera.	20	40	Valderranera.—N. Peña, E. mojonera, S. tierras, O. senda.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros.	1 id.	"	"	"	"	"
Idem.	Rutranco.	Bardal.	"	80	Santa Gadea.—N. y O. mojonera, E. senda, S. Peña.—Roza de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros.	1 id.	70	70	"	120	"
Idem.	Las Viadas.	Fuente y Sta. Gadea.	40	50	Roturo.—N. y O. caminos, E. mojonera, S. senda.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	140	30	2	3	140
Idem.	Edeso.	Arenal.	25	40	El Espeso.—N. y E. tierras, S. y O. camino.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	70	20	2	5	150
Idem.	Parayuelo.	Enchar.	20	40	"	"	80	"	"	50	"
Idem.	Imaña.	Hortiguera.	"	80	El Carrasco.—N. camino, E. y O. tierras, S. arroyo.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	100	200	26	12	130
Idem.	Plágaro.	Camon.	40	100	Rozas.—N. S. y E. tierras, O. mojonera.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	70	60	6	16	120
Idem.	Leciñana.	Carrascal.	50	40	La Fuente.—N. Peña, E. senda, S. tierras, O. camino.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros.	1 id.	70	30	"	12	100
Idem.	Villanueva del Grillo.	Sierra Usar.	20	40	El Manzanal.—N. y E. mojoneras, S. tierras, O. camino.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	400	30	"	12	150
Idem.	Pajares.	Id. y Bajero.	20	40	"	"	"	"	"	"	"